



Resolución 448 EXENTA

FIJA PERÍODOS Y PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 412 EXENTA, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA; SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL



Fecha Publicación: 29-DIC-2021 | Fecha Promulgación: 23-DIC-2021

Tipo Versión: Única De : 29-DIC-2021

Url Corta: <http://bcn.cl/2uu7b>

FIJA PERÍODOS Y PLAZOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 412 EXENTA, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN SOCIAL

Santiago, 23 de diciembre de 2021.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 448 exenta.

Visto:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el decreto ley N° 1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los subsecretarios de Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza; en la ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del entonces denominado Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba el reglamento del artículo 4° de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; en el decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, que aprueba reglamento del Registro de Información Social; en la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, que fija procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del Registro de Información Social, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12°, del decreto N° 160, de 2007, del Ministerio de Planificación; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

Considerando:

1° Que, según establece el inciso primero del artículo 12° del decreto supremo N° 160, de 2007, del entonces Ministerio de Planificación, en adelante "Reglamento", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, actuando por sí o a través de terceros, el tratamiento de los datos del Registro de Información Social, en adelante el "RIS", pudiendo para estos efectos, recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar,

disociar, comunicar, transferir, transmitir o cancelar datos de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.628 y el artículo 6° de la ley N° 19.949, debiendo, además, respaldar y asegurar la información del RIS, para cumplir con los fines de éste;

2° Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Evaluación Social, podrá autorizar el acceso a los datos del RIS a universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, con el objeto de contribuir, a través de investigaciones y/o estudios, al desarrollo de políticas sociales que resulten de especial relevancia para el ministerio en el marco del artículo 1° de la ley N° 20.530, y dentro de la finalidad del inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.949, lo que será calificado por la SES a través del acto administrativo correspondiente;

3° Que, por resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, se fijó el procedimiento de recepción y evaluación de solicitudes de acceso a datos del RIS;

4° Que, según establece el numeral 1 del punto III de la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, "La SES, mediante el acto administrativo que corresponda, fijará al menos dos períodos anuales para evaluar solicitudes, los que no podrán exceder del plazo de cuatro meses cada uno";

5° Que, para efectos de lo señalado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo que fije períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a los datos del RIS, de las universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129, por tanto;

Resuelvo:

Primero: Fíjase los siguientes períodos y plazos para el procedimiento de presentación y evaluación de solicitudes de acceso a los datos del Registro de Información Social, de las universidades estatales y/o privadas, acreditadas institucionalmente y en el área de investigación, en los términos de la ley N° 20.129:

Períodos	Presentación solicitudes de acceso	Evaluación	Publicación de los resultados
Primer Período	Desde el 2 de enero hasta el 31 de marzo de cada año, ambas fechas inclusive	Desde el 1° de abril al 30 de mayo de cada año, ambas fechas inclusive	A más tardar el 31 de mayo de cada año.
Segundo Período	Desde el 1° de agosto al 30 de septiembre de cada año, ambas fechas inclusive.	Desde el 1° de octubre al 29 de noviembre de cada año, ambas fechas inclusive.	A más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Segundo: Establécese que la Comisión Evaluadora a que se refiere el número 2., del numeral III, de la primera disposición, de la resolución exenta N° 412, de 2019, de la Subsecretaría de Evaluación Social, únicamente evaluará las solicitudes de acceso al RIS presentadas dentro de los períodos y plazos fijados en la disposición precedente.

Tercero: Establécese que el acto administrativo que resuelva la solicitud deberá ser publicado en la página web <https://risinvestigacion.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/>.

Cuarto: Remítase copia digital de la presente resolución, al Gabinete del Sr. Ministro de Desarrollo Social y Familia, al Gabinete de la Sra. Subsecretaria de Evaluación Social, a la División de Información Social, a la División de Políticas Sociales, a la Fiscalía, y a la Oficina de Partes.

Quinto: Incorpórese por Oficina de Partes, copia digital de la presente resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado SocialDOC.

Anótese y publíquese.- Matías Romero Donoso, Subsecretario de Evaluación Social (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Olinka Relmuan Hernández, Jefa de Oficina de Partes y Archivo (S).